

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**  
Santiago de Cali, catorce de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto N°:	341
Radicado:	760013110012-2019-00453-00
Proceso:	SUCESION
Demandante:	MARIA CAROLINA BONILLA POTES
Demandado:	HERNANDO BONILLA PRETEL Y AURA TERESA POTES DE BONILLA
Tema y subtemas:	AUTO REPROGRAMA FECHA

Se dispone AGREGAR al expediente el acuerdo allegado por la apoderada de la parte solicitante, para que obre y conste, advirtiendo que la cesión o venta de derechos herenciales exige que sea elevada a escritura pública por tratarse de un acto solemne, de conformidad con el artículo 1857 del CC.. En consecuencia, para que pueda surtir efectos en el presente proceso, deberá ajustarse a lo dispuesto por la norma indicada.

1

De otro lado, considerando que la audiencia programada para el 4 de junio de 2020 no se pudo llevar a cabo en virtud de la emergencia sanitaria declarada por el Covid-19 que generó la suspensión de términos judiciales, la cual fue levantada el pasado 01 de julio de 2020, SE FIJA el próximo **LUNES 30 DE NOVIEMBRE DE 2020, A LAS 9:00 AM**, a fin de celebrar la de audiencia de INVENTARIOS y AVALUOS de la que trata el art.501 del C.G.P., **diligencia que se realizará de manera virtual a través de los medios tecnológicos con los que cuenten las partes, apoderados y testigos, sea por la plataforma Teams, por video llamada en la aplicación whatsapp, o incluso por llamada telefónica de no contar con los anteriores medios.**

En consecuencia, SE REQUIERE a los apoderados para que informen a la mayor brevedad y a través del correo electrónico [j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co), las direcciones electrónicas o números de teléfono, por medio de los cuales se llevará a cabo la diligencia.

Se advierte que minutos antes de la hora de inicio de la audiencia, el Despacho establecerá comunicación telefónica o a través de los correos electrónicos aportados, para coordinar la asistencia.

## RADICADO 2019-00453

En el evento de que no sea posible a uno de los apoderados participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios, así deberán informarlo con cinco días de anticipación a la realización de la audiencia, con el fin de establecer la manera de realizarla presencial.

Igualmente, **SE REQUIERE** a los apoderados de los herederos reconocidos, **para que alleguen a través del correo electrónico del Despacho, los escritos contentivos de los inventarios y avalúos CINCO DIAS ANTES de la fecha de la audiencia,** con sus respectivos anexos en los que se demuestre la titularidad de los bienes y deudas en cabeza del causante, así como los de sus avalúos.

ANDREA ROLDAN NOREÑA  
JUEZ

(1)